



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 105 -2016

Lima, 13 SET. 2016

VISTO, el Memorandum N° 446/2016-DSI, el Informe Técnico N° 39-2016/DSI, el Formulario de Requerimiento de Adquisiciones / Contrataciones 2016, el Memorandum N° 599-2016/OA, el Informe N° 195-2016-OA/LOG, el Memorandum N° 606-2016/OA y el Informe Legal N° 315-2016/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: *"Las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: 5. Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano"*;

Que, de acuerdo a la función general establecida en el literal a) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, PROINVERSIÓN ejecuta la política nacional de promoción de la inversión privada;

Que, mediante Carta N° 087-2016/GG/COMEXPERÚ la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERÚ), en calidad de Secretaría Técnica del ABAC, hizo extensiva su invitación para participar en la Cuarta Reunión ABAC 2016, señalando que el costo por los beneficios de participación asciende a USD\$ 23 600,00 (Veintitrés Mil Seiscientos con 00/100, Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorandum N° 446/2016-DSI la Dirección de Servicios al Inversionista puso en conocimiento a la Dirección Ejecutiva, a través del Informe Técnico N° 39-2016/DSI, concluyendo entre otros aspectos que la participación de PROINVERSIÓN en la Cuarta Reunión del ABAC 2016, se enmarca en el marco de las funciones de la entidad, recomendando que PROINVERSIÓN acepte la invitación cursada por COMEXPERÚ;



Que, mediante Formulario de Requerimiento de Adquisiciones / Contrataciones 2016, del 29 de agosto de 2016, la Oficina de Administración y la Dirección de Servicios al Inversionista aprobaron la contratación del "Servicio de Auspicio en la Cuarta Reunión ABAC 2016" por el monto de USD\$ 23,600.00 (Veintitrés Mil Seiscientos con 00/100, Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante los Memorándums números 599-2016/OA y 606-2016/OA, la Oficina de Administración adjuntó el Informe N° 195-2016-OA/LOG, a través de cual el Jefe de Logística consideró que existe la necesidad que PROINVERSIÓN contrate el "Servicio de Auspicio para la participación en la Cuarta Reunión ABAC 2016", para participar en el evento a llevarse a cabo en el Country Club Lima Hotel en San Isidro, del 14 al 19 de noviembre de 2016;

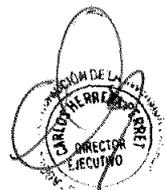
Que, asimismo el referido informe señala que, de acuerdo al segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° 0810/2015-EF del 14 de setiembre de 2015, "Cuarta Reunión ABAC 2016" y de la "Cumbre Empresarial del APEC 2016", son organizados por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERÚ) en su calidad de Secretaria Técnica del ABAC...";

Que, en atención a ello se colige que COMEXPERÚ tiene a su cargo coordinar y desarrollar las actividades relacionadas al ABAC 2016; en consecuencia, posee la exclusividad en la realización del evento, cumpliéndose la condición de proveedor único tal como exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 86° del citado Reglamento, establece que: "La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley. Asimismo, la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa"; en cuanto, a las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece que el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación de PROINVERSIÓN;

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de esta institución, por lo que le corresponde aprobar la Contratación Directa del Servicio de Auspicio para la participación en la Cuarta Reunión ABAC 2016 por los beneficios de participación de PROINVERSIÓN ascendente a USD\$ 23 600,00 (Veintitrés Mil Seiscientos con 00/100, Dólares de los Estados de América) incluidos el IGV, que se llevará a cabo del 14 al 19 de noviembre de 2016, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado mediante Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del Servicio de Auspicio para la participación en la Cuarta Reunión ABAC 2016, por el monto de USD\$ 23 600,00 (Veintitrés Mil Seiscientos con 00/100 100, Dólares de los Estados Unidos de América), incluido el IGV, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único, prevista en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, en concordancia con el numeral 5 del artículo 85° y el artículo 86° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350 -2015-EF.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente resolución así como los Informes N° 195-2016-OA/LOG y N° 315-2016/OAJ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

